



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

Nota N° 2243

Señor Subdirector General
de Recaudación de la AFIP
Dr. José Bianchi
S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Subdirector General para hacerle llegar el siguiente comentario:

Una persona física debió presentar sus DDJJ 2013 con el aplicativo "Ganancias Personas Físicas- Bienes Personales - Versión 15" por tener rentas de fuente extranjera provenientes -únicamente- de la enajenación de acciones del exterior.

Dado que esa renta está gravada al 15% y el aplicativo no lo contempla, la misma debió incluirse en el "Directorio Determinación de la Renta de Fuente Argentina" a efectos de no determinar incorrectamente el impuesto.

El problema es ¿Dónde debió informarse el "Tax Credit" computable?

Ya que al exponerse el resultado venta de acciones como renta de Fuente Argentina, el aplicativo no permitía el cómputo de Tax Credit y mostraba la leyenda "El valor ingresado en el campo 'Impuestos Análogos Pagados en el Exterior', no debe ser mayor a 0. Intento de ingreso XXX"

Con tal motivo se informó en el campo denominado "Otros" del directorio "Determinación del Saldo" el importe correspondiente a los impuestos análogos pagados en el exterior, pero al no estar habilitado para estos conceptos, en el sistema de cuentas tributarias aparece como deuda el importe informado en este campo.

Solución propuesta: que A.F.I.P habilite el cómputo de los importes informados en campo indicado en el párrafo anterior en los "Sistemas de Cuentas Tributarias" y que el contribuyente presente un formulario Multinota con el detalle de los pagos computados a cuenta.

Esperamos su respuesta a la brevedad posible.

Saludos cordiales,